

## ORDEN DE LA DIRECTORA PARA MANTENERSE SEGURO EN OHIO

Re: Orden de la Directora que reabra negocios, con excepciones, y continúa Una Orden para Mantenerse Saludable y Seguro en Casa

Yo, Amy Acton, MD, MPH, Directora del Departamento de Salud (ODH) de Ohio, conforme a la autoridad que se me ha concedido en R.C. 3701.13 para "llevar a cabo ordenes especiales ... para prevenir la propagación de contagios o enfermedades infecciosas" **Ordeno** lo siguiente para prevenir la propagación de COVID-19 en el Estado de Ohio:

1. **Preámbulo:** Los sacrificios y los increíbles esfuerzos que han realizado los residentes de Ohio hacen posible comenzar a levantar los requisitos y restricciones obligatorias que se necesitaron durante la fase inicial de la pandemia de COVID-19. El ajuste de estas órdenes puede proceder en función de los hechos y la ciencia que existe en este momento en Ohio, sin embargo, si la situación continúa mejorando, se levantarán más restricciones y, si la situación se deteriora, será necesario aplicar restricciones específicas adicionales. Si bien el gobierno puede establecer la línea base, debe entenderse que estas órdenes establecen los actos mínimos que deben tomarse y si las personas hacen más del mínimo para actuar de manera segura, beneficiará a todos.
2. **Reapertura de negocios y operaciones.** Todas las empresas y operaciones en el estado, excepto como se define a continuación, pueden reabrir dentro del estado siempre que se cumplan todas las normas de seguridad en el lugar de trabajo. Se anima a todos los negocios y operaciones, excepto como se define a continuación, a reabrir o permanecer abiertos si no han dejado de funcionar a en base a las ordenes anteriores de quedarse en casa. Las empresas y las operaciones continuarán cumpliendo con los Requisitos de Distancia Social tal como se definen en esta Orden, incluyendo el mantenimiento de distancia social de seis pies tanto para los empleados como para el público en todo momento, incluyendo, entre otros, cuando cualquier cliente esté parado fila.
3. **Quédese en su casa o lugar de residencia.** Con las excepciones que se detallan a continuación, se ordena a todas las personas que viven en el estado de Ohio que permanezcan en sus hogares o en sus lugares de residencia, excepto lo permitido en esta Orden. En la medida en que las personas utilicen espacios compartidos o al aire libre cuando se encuentren fuera de su residencia, deben, en todo momento y en la medida de lo razonablemente posible, mantener un distanciamiento social de al menos seis pies con respecto a cualquier otra persona, con la excepción de los miembros de la familia o del hogar, consistente con los Requisitos de Distancia Social establecidos en esta orden. Todas las personas pueden salir de sus hogares o lugar de residencia solo para participar en actividades, negocios u operaciones, según lo permitido en esta Orden.

Las personas sin hogar están exentas de esta Orden, pero se les recomienda encarecidamente que busquen refugio, y se les recomienda encarecidamente a las entidades gubernamentales y de otro tipo que hagan que dicho refugio esté disponible lo

antes posible y en la mayor medida de lo posible [y que lo utilicen en su operación COVID-19, y las prácticas de mitigación de riesgos recomendadas por los Centros para el Control de Enfermedades de EE. UU. y Prevención (CDC) y el Departamento de Salud de Ohio (ODH)]. Esta orden no se aplica a personas encarceladas. Los individuos encarcelados deben seguir la guía de la instalación en la que están confinados. Las personas cuyas residencias no son seguras o se vuelven inseguras, como las víctimas de violencia doméstica, se les permite e insta a abandonar su hogar y permanecer en un lugar alternativo seguro. Para los propósitos de esta Orden, los hogares o residencias incluyen hoteles, moteles, unidades de alquiler compartido, refugios e instalaciones similares.

- 4. Actividades prohibidas.** Se prohíben todas las reuniones públicas y privadas de cualquier número de personas que ocurran fuera de un solo hogar y propiedad conectada, o unidad de vivienda y propiedad conectada, excepto para los fines limitados permitidos por esta Orden. Cualquier reunión de más de diez personas está prohibida a menos que esté exenta de esta Orden. Esto va de acuerdo con las pautas de coronavirus del presidente Trump emitidas el 16 de marzo de 2020. Nada en esta Orden prohíbe la reunión de miembros de un hogar, familia o residencia. Esta sección no se aplica a bodas y funerales, aunque las recepciones de bodas están sujetas a la limitación de diez personas. Esta sección no se aplica a instalaciones religiosas, entidades y grupos y reuniones religiosas. Esta Sección no se aplica a los discursos protegidos de la Primera Enmienda, incluidos los circuladores de petición o referéndum y cualquier actividad de los medios de la prensa, que incluye periódicos, televisión, radio y otros servicios de prensa.
- 5. Viajes prohibidos y permitidos.** Las personas que viajan en transporte público deben cumplir con los Requisitos de Distancia Social en la mayor medida posible. Esta orden permite viajar dentro o fuera del estado, incluyendo los viajes que se originan y terminan fuera del estado. Sin embargo, a las personas que ingresan al Estado con la intención de quedarse, se les pide que se pongan en cuarentena por catorce días a menos que se dediquen a fines de infraestructura crítica o son personal de salud. Para fines de claridad, esto no se aplica a las personas que como parte de su vida normal viven en un estado y trabajan o prestan servicios en otro estado. Las personas que dieron positivo para COVID-19, presuntamente son diagnosticadas con COVID-19 o exhiben los síntomas identificados en la guía de detección disponible en Los Centros para el Control y la Prevención de Enfermedades de EE. UU. Y el Departamento de Salud de Ohio no deberán ingresar el Estado, a menos que lo hagan bajo órdenes médicas con fines de atención médica, estén siendo transportados por Servicios Médicos de Emergencia (EMS), estén conduciendo o conduzcan directamente a un proveedor médico con fines de atención inicial, o sean residentes permanentes del Estado.
- 6. Las personas mayores y los que son vulnerables como resultado de una enfermedad deben tomar precauciones adicionales.** Se insta a las personas con alto riesgo de enfermedad grave a causa del COVID-19, incluyendo las personas mayores y las personas enfermas, a permanecer en su residencia en la medida de lo posible, excepto cuando sea necesario para buscar atención médica. De acuerdo a el CDC, las personas con alto riesgo de enfermedad grave por COVID-19 incluyen personas de sesenta y cinco años o más y personas de todas las edades con afecciones médicas subyacentes, especialmente si no están bien controladas, incluyendo:

- a. Personas con enfermedad pulmonar crónica o asma moderada a severa;
  - b. Personas que tienen afecciones cardíacas graves;
  - c. Personas inmunocomprometidas;
  - d. Personas con obesidad severa (índice de masa corporal [IMC] de 40 o más);
  - e. Personas con diabetes;
  - f. Personas con enfermedad renal crónica sometidas a diálisis; y
  - g. Personas con enfermedad hepática.
7. **Negocios incluidos en esta Orden.** Para los fines de esta Orden, los negocios cubiertos incluyen cualquier entidad con fines de lucro, sin fines de lucro o entidades educacionales ó gubernamentales (que no sean federales) independientemente de la naturaleza del servicio, la función que realiza o su estructura corporativa o de entidad. Nada en esta Orden tiene la intención de invadir o interferir con la separación de poderes bajo la Constitución de Ohio.
8. **Coberturas faciales (máscaras).** Las empresas deben permitir que todos los clientes, visitantes, contratistas, vendedores y personas similares usen coberturas faciales, excepto por consideraciones legales, de vida, salud o seguridad específicamente documentadas y consideraciones de seguridad limitadas documentadas. Las empresas deben exigir a todos los empleados que usen cubiertas faciales, excepto por una de las siguientes razones:
- a. Las coberturas faciales en el entorno laboral están prohibidas por ley o regulación;
  - b. Las coberturas faciales violan los estándares documentados de la industria;
  - c. Las coberturas faciales no son recomendables por razones de salud;
  - d. Las coberturas faciales infringen las políticas de seguridad documentadas de la empresa;
  - e. No se requieren coberturas faciales cuando el empleado trabaja solo en un área de trabajo asignada; o
  - f. Hay una razón funcional (práctica) para que un empleado no use una cubierta facial en el lugar de trabajo.

Las empresas deben proporcionar una justificación por escrito, previa solicitud, explicando por qué no se requiere que un empleado use una cubierta facial en el lugar de trabajo. Como mínimo, los cobertores faciales (máscaras) deben ser de tela y cubrir la nariz, la boca y la barbilla de un individuo.

9. **Atención médica.** La Orden de Salud de la Directora firmada el 17 de marzo de 2020, para el manejo de cirugías y procedimientos no esenciales en todo Ohio, queda anulada a las 11:59 p.m. del 30 de abril de 2020. El Gobernador DeWine solicitó a los hospitales y otros proveedores que reevalúen todas las cirugías y procedimientos que se retrasaron de acuerdo con la orden del 17 de marzo. Las cirugías y los procedimientos deberían priorizarse y realizarse si existe:
- a. Amenaza a la vida del paciente si se retrasa la cirugía o el procedimiento;
  - b. Amenaza de disfunción permanente de una extremidad o sistema de órganos si se retrasa;
  - c. Riesgo de metástasis o progresión de la estadificación si se retrasa;
  - d. Riesgo de empeoramiento rápido de síntomas graves si se retrasa, o
  - e. Presencia de síntomas graves que causan incapacidad para realizar actividades de

la vida diaria.

Efectivo a las 11:59 p.m. del 30 de abril de 2020, los proveedores médicos, incluidos los dentistas, en el estado pueden reanudar cirugías y procedimientos no esenciales. Este tipo de atención médica generalmente no requiere hospitalización o pasar la noche en el hospital. Estas cirugías, procedimientos y otros servicios de atención médica que utilizan un equipo de protección personal (EPP) mínimo tienen un impacto mínimo en la capacidad de camas hospitalarias para pacientes hospitalizados, las mismas pueden reanudarse solo si el proveedor cumple con las siguientes condiciones:

- a. El proveedor sigue el control de infecciones y otras prácticas ambientales de acuerdo con las pautas de ODH y CDC;
- b. El proveedor mantiene inventarios adecuados de EPP, suministros, equipos y medicamentos.
- c. en sus instalaciones para cada paciente, considerando todas las fases de atención que el paciente pueda requerir,
- d. El proveedor crea un plan de conservación y monitoreo que puede incluir protocolos de descontaminación y reutilización para preservar EPP, suministros, equipos y medicamentos para estar preparados para una afluencia de pacientes, incluidos aquellos que no tienen COVID-19;
- e. El proveedor evalúa el acceso a una cadena de suministro confiable para respaldar las operaciones continuas para los casos que no son COVID-19 y para responder a un aumento inesperado en los casos de COVID-19 de manera oportuna;
- f. El proveedor frecuentemente cuenta el inventario de EPP. Para los hospitales, esta información se continuará reportando diariamente al sistema de gestión de recursos COVID-19 del Estado;
- g. El proveedor define procesos para la evaluación oportuna de COVID-19 de pacientes y personal de acuerdo con las pautas de ODH;
- g. El proveedor continúa utilizando modalidades de telesalud siempre que sea posible; y
- h. El proveedor desarrolla un plan de acción para la comunicación, el alcance y la prestación equitativa de servicios que:
  1. Reconoce los determinantes sociales subyacentes de la salud y el desproporcionado impacto de COVID-19 en las poblaciones minoritarias;
  2. Involucra a los pacientes en discusiones sobre el riesgo de contraer COVID-19; y
  - ii. Involucra a los pacientes en la toma de decisiones compartidas sobre la necesidad y el momento para realizarse los servicios de atención médica. Las cirugías y otros procedimientos aún podrían retrasarse según las decisiones mutuas tomadas por los pacientes y sus médicos.

A medida que un proveedor se prepara para reiniciar servicios de atención médica no esenciales, los hospitales y otros proveedores deben revisar los siguientes tipos de consideraciones:

- a. Consideraciones previas al reinicio;
- b. Priorizar el alcance y la programación de pacientes;
- c. Comunicación con el paciente;

- d. Detección de pacientes para COVID-19;
- e. Consideraciones de instalaciones;
- f. Fuerza laboral / dotación de personal;
- g. Procedimientos de saneamiento;
- h. Equipo de protección del personal;
- i. Suministros;
- J. Pruebas de pacientes y personal; y
- k. Consulta de recursos adicionales.

Los proveedores deben continuar utilizando las modalidades de telesalud, siempre que sea posible, y crear o utilizar estrategias internas existentes para priorizar casos basados en las regulaciones del personal médico y estructura de resolución. Los proveedores también deben seguir la Guía de Reinicio Responsable de Ohio para la Atención Médica distribuida por ODH.

- 10. Fabricación, distribución y construcción.** Los negocios de manufactura, distribución y construcción que recibieron la orden de cesar todas las actividades de conformidad con la Orden Modificada de la Directora de Salud del 2 de abril de 2020 que ordenó que todas las personas en el Estado permanezcan en sus hogares a menos que se dediquen a trabajos o actividades esenciales, permanecerán cerrados hasta el 4 de mayo de 2020. Con vigencia a las 12:01 am del 4 de mayo de 2020, las empresas cerradas de fabricación, distribución y construcción pueden reabrir, sujetas a la Información y Lista de Verificación de COVID-19 del Sector Específico para Empresas / Empleadores establecida en la Sección 21 de esta Orden.
- 11. Entornos generales de oficina.** Los entornos de oficinas generales que recibieron la orden de suspender todas las actividades de conformidad con la Orden de la Directora de Salud Modificada del 2 de abril de 2020 que ordenó que todas las personas en el Estado permanezcan en sus hogares a menos que se dediquen a trabajos o actividades esenciales, permanecerán cerradas hasta el 4 de mayo de 2020. Vigente a las 12:01 a.m. del 4 de mayo de 2020, los entornos cerrados de oficinas generales pueden reabrir, sujeto a la Información y Lista de Verificación de COVID-19 del Sector Específico para Empresas / Empleadores establecida en la Sección 21 de esta Orden. Las empresas deben motivar a tantos empleados como sea posible para trabajar desde casa mediante la implementación de políticas en áreas como el teletrabajo y las videoconferencias, sujeto a la discreción del empleador.
- 12. Al por menor.** Los establecimientos minoristas y las instalaciones que recibieron la orden de suspender todas las actividades de conformidad con la Orden del 2 de abril de 2020, orden modificada del Director de Salud que ordenó a todas las personas en el estado quedarse en casa a menos que se dediquen a un trabajo o actividad esencial, permanecerán cerradas hasta el 12 de mayo de 2020. Con vigencia a las 12:01 a.m. del 12 de mayo de 2020, los establecimientos minoristas cerrados y las instalaciones pueden reabrir, sujeto a la Información y Lista de Verificación de COVID-19 del Sector Específico para Empresas / Empleadores establecida en la Sección 21 de esta Orden. Los establecimientos e instalaciones minoristas actualmente cerrados, que restrinjan sus operaciones para entrega o solo recoger en la acera, o por cita (limitado a 10 clientes en cualquier momento) pueden reabrir a partir del 1 de mayo a las 11:59 p.m.

13. **Negocios y operaciones cerrados.** Para los propósitos de esta Orden, las siguientes empresas y operaciones permanecerán cerradas hasta que esta Orden sea enmendada o anulada:
- a. **Escuelas.** La segunda Orden Modificada de la Directora de Salud, la cual firmó el 29 de abril de 2020, o como puede ser modificado posteriormente, que cerró todas las escuelas K-12 en el Estado sigue vigente;
  - b. **Restaurantes y bares.** La Orden de Salud firmada por la Directora el 15 de marzo de 2020, o como pueda ser enmendada posteriormente, que cerr[o los restaurantes y bares toda actividad excepto para ordenes para llevar y de entrega en el Estado siguen vigentes;
  - c. **Apariencia personal / belleza.** La Orden de Salud firmada por la Directora el 19 de marzo de 2020, o como pueda ser enmendada posteriormente, que cerró los salones de belleza, spas de día, salones de uñas, peluquerías, salones de tatuajes, lugares de perforación corporal, instalaciones de bronceado, lugares de terapia de masaje y negocios similares. el Estado permanece en vigencia;
  - d. **Servicios de apoyo diurno para adultos o habilitación vocacional en un entorno congregado.** La Orden de Salud firmada por la Directora el 21 de marzo de 2020, o como pueda ser enmendada posteriormente, que prohíbe el apoyo diurno para adultos o los servicios de habilitación vocacional en un entorno congregado en el Estado sigue vigente;
  - e. **Servicios de guardería para adultos mayores y centros para personas mayores.** La Orden de Salud firmada por la Directora el 24 de marzo de 2020, o como se puede enmendar posteriormente, que prohíbe los servicios de cuidado diurno para adultos mayores y los centros para adultos mayores cerrados en el Estado;
  - f. **Servicios de cuidado infantil.** La Orden de Salud firmada por la Directora el 24 de marzo de 2020, o como como pueda ser enmendada posteriormente, que prohíbe los servicios de cuidado infantil, a excepción de las instalaciones con una Licencia Temporal de Cuidado Infantil Pandémico, en el Estado permanece vigente; y
  - g. **Entretenimiento / Recreación / Gimnasios.** La Orden de Salud firmada por la Directora el 21 de marzo de 2020, o como pueda ser enmendada posteriormente, que cerró todos los negocios y lugares de entretenimiento familiar bajo techo, como instalaciones de etiquetas láser, pistas de patinaje sobre ruedas, pistas de patinaje sobre hielo, salas de juegos en el estado se mantiene vigente. La Orden de Salud con Enmienda de la Directora firmada el 17 de marzo de 2020, o como pueda ser enmendada posteriormente, que cerró auditorios, estadios, arenas, desfiles, ferias, festivales, boliches, clubes de salud, gimnasios, instalaciones de entrenamiento, gimnasios, estudios de yoga, los parques de trampolines interiores, los parques acuáticos interiores, los cines y otros teatros (excluyendo los teatros con autocinema), los teatros de rendimiento, todos los centros públicos de recreación y las instalaciones deportivas cubiertas en el estado siguen vigentes. Todos los lugares de diversión pública, ya sea en espacios interiores o exteriores, incluidos, entre otros, lugares con atracciones, carnavales, parques de atracciones, parques acuáticos, acuarios, zoológicos, museos, salas de juego, ferias, centros de juegos infantiles, parques

infantiles, funplexes, parques temas, boliches, salas de conciertos y música, y clubes de campo o clubes sociales estarán cerrados. Se prohibirán los torneos deportivos recreativos, las ligas deportivas recreativas organizadas, los campamentos residenciales y de día. Las piscinas, ya sean públicas o privadas, deberán estar cerradas, a menos que sea una piscina para un solo hogar. Los campamentos, incluidos los campamentos de recreación y los parques de vehículos recreativos (RV), estarán cerrados, excepto que las personas que residan en vehículos recreativos ("RV") en campamentos que realmente no tengan otro lugar de residencia viable pueden permanecer en el campamento. Este cierre de campamentos también excluye cabañas, casas móviles u otras unidades independientes, destinadas a familias individuales y donde ya se han establecido acuerdos preexistentes de temporada completa. Un ejemplo serían las personas que tienen sitios estacionales preestablecidos a tiempo parcial en campamentos durante toda la temporada o un interés de propiedad a largo plazo o un contrato de arrendamiento con un campamento para actividades residenciales. Dichas personas deben cumplir con todas las pautas aplicables de los Centros para el Control y la Prevención de Enfermedades de EE. UU. Y el Departamento de Salud de Ohio con respecto al distanciamiento social.

**14. Operaciones básicas mínimas.** Para los propósitos de esta Orden, las Operaciones Básicas Mínimas incluyen las siguientes, siempre que los empleados cumplan con los requisitos de distancia social, en la medida posible, mientras se realizan dichas operaciones:

- a. Las actividades mínimas necesarias para mantener el valor del inventario del negocio, preservar la condición de la planta física y el equipo del negocio, garantizar la seguridad, procesar la nómina y beneficios para empleados, o para funciones relacionadas.
- b. Las actividades mínimas necesarias para facilitar que los empleados de la empresa puedan continuar trabajando de forma remota desde sus residencias.

**15. Viajes esenciales.** Para los propósitos de esta Orden, los viajes esenciales incluyen viajes para cualquiera de los siguientes propósitos. Las personas involucradas en cualquier Viaje Esencial deben cumplir con todas los Requisitos de Normas Sociales de Distancia como se define en esta Sección.

- a. Cualquier viaje relacionado con la provisión o acceso a Actividades Esenciales, Funciones Gubernamentales Esenciales, Operaciones Esenciales para Negocios y Operaciones Básicas Mínimas.
- b. Viajar para cuidar a ancianos, menores, dependientes, personas con discapacidades u otras personas vulnerables.
- c. Viaje hacia o desde instituciones educativas para recibir materiales para aprendizaje a distancia, para recibir comidas y cualquier otro servicio relacionado.
- d. Viaje para regresar a un lugar de residencia desde fuera de la jurisdicción.
- e. Viajes requeridos por cumplimiento de la ley u Orden Judicial, incluso para trasladar a niños de conformidad con un acuerdo de custodia.

f. Viajes necesarios para que las personas que no viven en el Estado regresen a su lugar de residencia fuera del Estado. Se recomienda encarecidamente a las personas que verifiquen que su medio de transporte fuera del Estado se mantenga disponible y en buen funcionamiento antes de comenzar dicho viaje.

**16. Requisitos de Distancia Social.** Para los propósitos de esta Orden, los Requisitos de Distancia Social incluyen mantener al menos seis pies de distancia social con otras personas, lavarse las manos con agua y jabón durante al menos veinte segundos con la mayor frecuencia posible o usando desinfectante para manos, cubrirse cuando tenga tos o estornudos (en la manga o el codo, no en las manos), limpieza regular de superficies, y no dar la mano.

a. **Medidas Requeridas.** Las Empresas y Operaciones Esenciales y empresas dedicadas a las Operaciones Básicas Mínimas deben tomar medidas proactivas para garantizar el cumplimiento de las normas sociales, Requisitos de Distancia, incluidos, cuando sea posible:

- i. **Designe distancias de seis pies.** Designando con señalización, cinta adhesiva o por otros medios espaciamiento de seis pies para empleados y clientes en fila para mantener la distancia adecuada;
- ii. **Desinfectante de manos y productos desinfectantes.** Tener desinfectante para manos y productos desinfectantes fácilmente disponibles para empleados y clientes;
- iii. **Horario de atención separado para poblaciones vulnerables.** Implementando horario de atención a clientes mayores y vulnerables por separado; y
- iv. **Acceso en línea y remoto.** Publicar en línea si una instalación está abierta y cuál es la mejor manera de llegar a la instalación y continuar los servicios por teléfono o de forma remota.

**17. Intención de esta Orden.** La intención de esta Orden es asegurarse que el número máximo de personas puedan auto-aislarse en sus lugares de residencia en la mayor medida de lo posible, mientras se permite que los servicios esenciales continúen, para frenar la propagación de COVID-19 en la mayor medida posible. Cuando las personas necesitan salir de sus lugares de residencia, ya sea para realizar actividades esenciales o de otra manera para llevar a cabo las actividades autorizadas necesarias para la continuidad de la vida social y comercial, deben en todo momento y en la medida razonablemente posible, cumplir con los requisitos de distancia social. Todas las disposiciones de esta Orden deben interpretarse para lograr esta intención.

**18. Cumplimiento.** Esta orden puede ser aplicada por la fuerza policial estatal y local en la medida establecida en la ley de Ohio. Específicamente, de conformidad con RC 3701.352 "[ninguna persona] deberá violar ninguna regla que el director de salud o el departamento de salud adopte o cualquier orden que el director o el departamento de salud adopte en este capítulo para evitar una amenaza al público causada por una pandemia, epidemia o evento de bioterrorismo ". R.C. 3701.56 establece que "[b] resguardos de salud de un distrito de salud general o municipal, autoridades y funcionarios de salud, funcionarios de instituciones estatales, oficiales de policía, alguaciles, agentes de policía y otros funcionarios y empleados del estado o cualquier condado, ciudad o municipio, hará

cumplir las órdenes de cuarentena y aislamiento, y las reglas que adopta el departamento de salud ". En la medida en que cualquier funcionario público que haga cumplir esta Orden tenga preguntas sobre qué servicios están prohibidos bajo esta Orden, el Director de Salud delega en los departamentos de salud locales la autoridad para responder preguntas por escrito y de conformidad con esta Orden, pero no requiere departamentos de salud locales. proporcionar opiniones de asesoramiento a entidades no gubernamentales.

**19. Penalización.** Una violación de R.C. 3701.352 es culpable de un delito menor de segundo grado, que puede incluir una multa de no más de \$ 750 o no más de 90 días en la cárcel, o ambos.

**20. Lista de Chequeo e Información sobre COVID-19 para Compañías/Empleadores.**

Las compañías y los empleadores deberán tomar las siguientes acciones:

- a. Permitir que tantos empleados como sea posible trabajen desde su hogar mediante la implementación de procedimientos en áreas como el teletrabajo y videoconferencias.
- b. Motivar activamente a los empleados enfermos a quedarse en casa hasta que no tengan fiebre (sin el uso de medicamentos) durante por lo menos 72 horas (tres días completos) Y que los síntomas hayan mejorado durante al menos 72 horas Y que hayan pasado al menos siete días desde que comenzaron los síntomas. No exija a los empleados un dictamen médico para justificar la enfermedad o un permiso de volver al trabajo de los empleados enfermos con enfermedad respiratoria aguda; ya que las oficinas de los proveedores de atención y las instalaciones médicas pueden estar extremadamente ocupadas y no podrán proporcionar dicha documentación de manera oportuna
- c. Asegúrese de que sus políticas de ausencia por enfermedad estén actualizadas, sean flexibles y no sean punitivas para permitir la que empleados enfermos se queden en casa para cuidarse a sí mismos, a sus hijos u otros miembros de la familia. Se les anima a motivar a los empleados a realizar una autoevaluación todos los días para verificar si tienen algún síntoma del COVID-19 (fiebre, tos o falta de aliento).
- d. Separar a los empleados que parecen tener síntomas de enfermedad respiratoria aguda de otros empleados y enviarlos a casa de inmediato. Restrinja su acceso a la empresa hasta que se hayan recuperado.
- e. Reforzar los mensajes clave -- Quedarse en casa cuando esté enfermo, usar buena etiqueta para toser y estornudar y practicar higiene de manos -- con todos los empleados y coloque carteles en las áreas donde es más probable que sean vistos. Proporcione a los empleados suministros de protección como agua y jabón, desinfectante para manos, kleenex y basureros que no requieran contacto para abrirlos.
- f. Realice con frecuencia una limpieza ambiental mejorada de las superficies que se tocan con frecuencia, como las estaciones de trabajo, mostradores, barandas, manijas de puertas y perillas de las puertas. Use los limpiadores que generalmente se usan en estas áreas y siga las instrucciones en la etiqueta. Proporcione toallitas desechables para que los empleados puedan limpiar las superficies de uso común antes de cada uso.

- g. Esté preparado para cambiar las prácticas comerciales si es necesario para mantener operaciones críticas (por ejemplo, identificar proveedores alternativos, priorizar clientes o suspender temporalmente algunas de sus operaciones).
  - h. Cumpla con todas las pautas aplicables de los Centros para el Control y la Prevención de Enfermedades de EE. UU. y el Departamento de Salud de Ohio con respecto al distanciamiento social.
- 21. Información específica del sector COVID-19 y lista de verificación para empresas / empleadores. Las empresas y los empleadores, ya sea que estén actualmente abiertos o reabiertos, deben tomar las siguientes medidas:**
- a. Fabricación, distribución y construcción:
    - i. Asegure un mínimo de 6 pies entre las personas, si no es posible, instale barreras;
    - ii. Los empleados deben realizar una evaluación diaria de los síntomas que debe incluir tomar la temperatura con un termómetro y controlar la fiebre. También está atento a la tos o problemas para respirar;
    - iii. Requerir que los empleados se queden en casa si tienen síntomas;
    - iv. Considere hacer que los distribuidores e invitados usen cobertores faciales en todo momento;
    - v. Requerir lavarse las manos regularmente;
    - vi. Escalonar o limitar las llegadas de empleados e invitados;
    - vii. Haga que los empleados trabajen desde casa siempre que sea posible;
    - viii. Desinfección diaria de escritorios y estaciones de trabajo;
    - ix. Cambiar patrones de turno (por ejemplo, menos turnos);
    - X. Escalone los almuerzos y los descansos;
    - Xi. Desinfección profunda diaria de superficies de alto contacto;
    - xii. Espacie el piso de la fábrica para permitir el distanciamiento;
    - xiii. Regular el número máximo de personas en cafeterías / espacios comunes;
    - xiv. Establecer la capacidad máxima;
    - xv. Aísle inmediatamente y busque atención médica para cualquier persona que desarrolle síntomas mientras está en el trabajo;
    - xvi. Póngase en contacto con el distrito de salud local sobre casos sospechosos o exposiciones; y
    - xvii. Cierre la tienda / piso para saneamiento profundo si es posible.
  - b. Consumidor, venta minorista y servicios:
    - i. Asegure un mínimo de 6 pies entre los empleados, si no es posible, instale barreras;
    - ii. Los empleados deben realizar una evaluación diaria de los síntomas que debe incluir tomar la temperatura con un termómetro y controlar la fiebre. También está atento a la tos o problemas para respirar;
    - iii. Exigir a los empleados que se queden en casa si tienen síntomas;
    - iv. Considere hacer que los clientes usen cubiertas faciales en todo momento;
    - v. Requerir lavado de manos regular por parte de los empleados;

- vi. Coloque desinfectantes para manos en lugares de alto contacto;
- vii. Limpie los artículos de alto contacto después de cada uso (por ejemplo, carros, cestas);
- viii. Asegure un mínimo de 6 pies entre los clientes;
- ix. Especifique horas para poblaciones en riesgo (por ejemplo, ancianos);
- x. Solicite a los clientes e invitados que no ingresen si son sintomáticos;
- xi. Entrada por turnos para clientes e invitados;
- xii. Publique letreros de distanciamiento social y desinfecte las superficies de alto contacto cada hora;
- xiii. Limpie la mercancía antes de almacenar, si es posible;
- xiv. Establecer la capacidad máxima;
- xv. Suspender las estaciones de alimentos de autoservicio, muestras de productos;
- xvi. Los patios de comida permanecen cerrados;
- xvii. Aísle inmediatamente y busque atención médica para cualquier persona que desarrolle síntomas mientras está en el trabajo;
- xviii. Póngase en contacto con el distrito de salud local sobre casos sospechosos o exposiciones; y
- xix. Cierre la tienda / piso para saneamiento profundo si es posible.

c. Ambientes generales de oficina

- i. Asegure un mínimo de 6 pies entre los empleados, si no es posible, instale barreras;
- ii. El personal debe trabajar desde casa cuando sea posible;
- iii. Los empleados deben realizar una evaluación diaria de los síntomas que debe incluir tomar la temperatura con un termómetro y controlar la fiebre. También está atento a la tos o problemas para respirar;
- iv. Requerir que los empleados se queden en casa si tienen síntomas;
- v. Considere que los clientes usen cubiertas faciales en todo momento;
- vi. Requerir lavado de manos regular por parte de los empleados;
- vii. Reducir el intercambio de materiales de trabajo;
- viii. Limite los viajes tanto como sea posible;
- ix. Escalonar la llegada de todos los empleados e invitados;
- x. Publicar señalización sobre pautas de seguridad sanitaria en áreas comunes;
- xi. Desinfección frecuente de escritorios, estaciones de trabajo y superficies de alto contacto;
- xii. Desinfección diaria de zonas comunes;
- xiii. Cancelar / posponer eventos en persona cuando no se pueden cumplir las pautas de distanciamiento social;
- xiv. Eliminar el buffet en la cafetería.
- xv. Utilice vajilla desechable y otros materiales;
- xvi. Establecer la capacidad máxima;
- xvii. Aísle inmediatamente y busque atención médica para cualquier persona que desarrolle síntomas mientras está en el trabajo;
- xviii. Póngase en contacto con el distrito de salud local sobre casos sospechosos o exposiciones; y

xix. Cierre la tienda / piso para saneamiento profundo si es posible.

- 22.** Sin limitación de autoridad. Nada en esta Orden alterará ni modificará de ninguna manera a ninguna autoridad legal existente que permita que el Estado o cualquier departamento de salud local ordene (1) cuarentena o aislamiento que pueda requerir que un individuo permanezca dentro de una propiedad residencial particular o instalación médica para un período de tiempo limitado, que incluye la duración de esta emergencia de salud pública, o (2) cualquier cierre de una ubicación específica por un período de tiempo limitado, incluida la duración de esta emergencia de salud pública.
- 23.** Cláusula de ahorro. Si alguna disposición de esta Orden o su aplicación a cualquier persona o circunstancia es declarada inválida por cualquier tribunal de jurisdicción competente, esta invalidez no afecta a ninguna otra disposición o aplicación de esta Orden, que puede tener efecto sin la disposición o aplicación inválida. Para lograr este propósito, las disposiciones de esta Orden se declaran separables.
- 24.** Pedidos anteriores reemplazados. Esta orden reemplaza, solo en la medida en que entre en conflicto, y modifica cualquier orden anterior que entre en conflicto con las disposiciones de esta orden.
- 25.** Resolución de disputas. Si algún departamento de salud local emite una determinación bajo la Sección 18 de esta Orden que está en conflicto con una determinación emitida por un departamento de salud local diferente, entonces el conflicto puede ser presentado al ODH por cualquiera de los departamentos de salud locales o una entidad o persona sujeto a la determinación. Una Comisión de Resolución de Disputas nombrada por el Director de Salud revisará el conflicto y tomará una determinación con respecto a la aplicación de esta Orden al conflicto. La decisión de la Comisión de Resolución de Disputas será definitiva.
- 26.** Duración. Esta orden entrará en vigencia a las 11:59 p.m. el 30 de abril de 2020 y permanece en pleno vigor y efecto hasta las 11:59 p.m. el 29 de mayo de 2020, a menos que la Directora del Departamento de Salud de Ohio rescinda o modifique esta Orden en una fecha y hora más rápidas.

El COVID-19 es una enfermedad respiratoria que puede provocar enfermedades graves o la muerte, es causada por el virus SARS-Co V2, que es una nueva cepa de coronavirus que no se había identificado previamente en humanos y puede propagarse fácilmente de persona a persona. El virus se transmite entre personas que están en contacto cercano entre sí (dentro de unos seis pies) a través de gotitas respiratorias producidas cuando una persona infectada tose o estornuda. Es posible que las personas puedan adquirir el COVID-19 al tocar una superficie u objeto que tiene el virus y luego se toque la boca, la nariz o los ojos.

El 23 de enero de 2020, el Departamento de Salud de Ohio emitió una entrada en el diario de la Directora que convierte al COVID19 en una enfermedad de Clase A que se debe informar en Ohio.

El 28 de enero de 2020, el Departamento de Salud de Ohio organizó la primera llamada estatal con departamentos de salud local y proveedores de atención médica con respecto a COVID-19.

El 30 de enero de 2020, el Comité de Emergencia del Reglamento Sanitario Internacional de La Organización de Salud Mundial declaró que el brote del COVID-19 era una emergencia de salud pública de interés internacional.

El 31 de enero de 2020, el Secretario de Salud y Servicios Sociales, Alex M. Azar II, declaró una emergencia de salud pública para los Estados Unidos para ayudar a la comunidad de atención médica de la nación a responder a COVID-19.

El 1 de febrero de 2020, el Departamento de Salud de Ohio emitió una Red de Alerta de Salud a nivel estatal para proporcionar a los proveedores locales de salud y proveedores de atención médica una orientación actualizada para COVID-19 y Criterios revisados para persona bajo investigación (PUI).

El 3 de febrero de 2020, el Departamento de Salud de Ohio capacitó a más de 140 personas para atender un centro de llamadas para COVID-19, en caso de ser necesario.

El 5 de febrero de 2020, el Departamento de Salud de Ohio comenzó a actualizar y notificar a los medios de comunicaciones la cantidad de PUIs en Ohio todos los martes y jueves.

El 6 de febrero de 2020, el Departamento de Salud de Ohio actualizó a todos los subdirectores y jefes de agencias de personal en preparación y acerca del estado del COVID-19 durante la reunión del gabinete con el Gobernador.

El 7 de febrero de 2020, el Departamento de Salud de Ohio y la Agencia de Manejo de Emergencias de Ohio se reunieron para llevar a cabo la planificación anticipada del COVID-19.

El 13 de febrero de 2020, el Departamento de Salud de Ohio realizó un ejercicio de pandemia con las agencias estatales para revisar las acciones de respuesta en caso de que haya una pandemia en Ohio.

El 14 de febrero de 2020, el Departamento de Salud de Ohio llevó a cabo una conferencia telefónica con profesionales de la salud en todo el estado. El propósito de la llamada era informar e involucrar a la comunidad que brinda atención médica en Ohio. Las presentaciones fueron proporcionadas por el Departamento de Salud, El Departamento de Salud del Condado de Hamilton y La Ohio State University.

El 27 de febrero de 2020, el Departamento de Salud de Ohio y la Agencia de Manejo de Emergencias de Ohio informaron a los directores de las agencias estatales durante la reunión del gabinete del Gobernador sobre la preparación y la posible activación del Centro de Operaciones de Emergencia.

El 28 de febrero de 2020, el "Gobernador DeWine, Director de Salud Actualización COVID-19 Prevención y Plan de preparación "se envió a una amplia gama de asociaciones que representan atención médica, dental, a largo plazo cuidado, escuelas K-12, colegios y universidades, negocios, transporte público, organizaciones religiosas, sin fines de lucro organizaciones y gobiernos locales.

El 2 de marzo de 2020, el Departamento de Salud de Ohio activó un Centro de Información Conjunta para coordinar Comunicaciones COVID-19.

El 5 de marzo de 2020, el Departamento de Salud de Ohio organizó la Cumbre del Gobernador para Preparación del COVID-19 una reunión con el Gobernador, los directores de las agencias del gabinete, los comisionados de los departamentos de salud local y su personal.

El 6 de marzo de 2020, el Departamento de Salud de Ohio abrió un centro de llamadas para responder preguntas del público sobre COVID-19.

El 9 de marzo de 2020, las pruebas realizadas por el Departamento de Salud confirmaron que tres (3) pacientes fueron positivos para COVID-19 en el estado de Ohio. Esto confirma la presencia de una condición potencialmente peligrosa que puede afectar la salud, la seguridad y el bienestar de los ciudadanos de Ohio.

El 9 de marzo de 2020, la Agencia de Manejo de Emergencias de Ohio activó El Centro de Operaciones de Emergencias.

El 9 de marzo de 2020, el Gobernador declaró el estado de emergencia bajo la Orden Ejecutiva 2020- 01D.

El 11 de marzo de 2020, el jefe de la Organización Mundial de la Salud declaró a COVID-19 una pandemia.

El 11 de marzo de 2020, las pruebas realizadas por el Departamento de Salud de Ohio confirmaron que un (1) paciente más estaba positivo para COVID-19 en el estado de Ohio.

El 11 de marzo de 2020, los Departamentos de Servicios de Salud y Veteranos de Ohio emitieron una Orden de Directores Conjuntos para limitar el acceso a hogares de ancianos de Ohio e instalaciones similares.

El 15 de marzo de 2020, el Departamento de Salud de Ohio emitió una Orden de la Directora para limitar el acceso a cárceles e instalaciones de detención en Ohio.

El 15 de marzo de 2020, los Departamentos de Salud de Ohio emitieron una Orden de la Directora para limitar la venta de alimentos y bebidas, licores, cerveza y vino para llevar y entregar solamente.

El 15 de marzo de 2020, los CDC emitieron una guía provisional para reuniones masivas o eventos grandes comunitarios, declarando que tales eventos que consisten en 50 o más personas deben ser cancelados o pospuestos.

El 16 de marzo de 2020, el Departamento de Salud de Ohio emitió una Orden de la Directora para cerrar los centros de votación para las elecciones primarias del 17 de marzo de 2020.

El 17 de marzo de 2020, el Departamento de Salud de Ohio emitió una Orden de la Directora

para el manejo de cirugías y procedimientos no esenciales en todo Ohio.

El 17 de marzo de 2020, el Departamento de Salud de Ohio emitió una Orden de la Directora Modificada para limitar y/o prohibir las reuniones masivas y el cierre de lugares en el estado de Ohio.

El 19 de marzo de 2020, el Departamento de Salud de Ohio emitió una Orden de la Directora para cerrar salones de belleza, de uñas, peluquerías, salones de tatuajes, lugares para perforaciones corporales y lugares para terapia de masaje.

El 19 de marzo de 2020, el Departamento de Salud de Ohio emitió una Orden del Director para cerrar salones de belleza, salones de uñas, peluquerías, salones de tatuajes, lugares para perforaciones corporales y lugares para terapia de masajes.

El 21 de marzo de 2020, el Departamento de Salud de Ohio emitió una Orden del Director para cerrar los servicios de guardería para adultos mayores y los centros para adultos mayores.

El 21 de marzo de 2020, el Departamento de Salud de Ohio emitió una Orden del Director para cerrar los centros de entretenimiento familiar y los cibercafés.

El 22 de marzo de 2020, el Departamento de Salud de Ohio emitió una Orden del Director de que todas las personas deben quedarse en casa a menos que se dediquen a un trabajo o actividad esencial.

El 24 de marzo de 2020, el Departamento de Salud de Ohio emitió una Orden del Director que cerró las instalaciones que brindan servicios de cuidado infantil.

El 30 de marzo de 2020, el Departamento de Salud de Ohio emitió una Orden de Director Modificada que cerró todas las escuelas K-12 en el Estado de Ohio.

El 2 de abril de 2020, el Departamento de Salud de Ohio emitió una Orden del Director Modificada de que todas las personas deben quedarse en casa a menos que se dediquen a un trabajo o actividad esencial.

Múltiples áreas de los Estados Unidos están experimentando una "propagación comunitaria" del virus que causa el COVID19. La propagación comunitaria, definida como la transmisión de una enfermedad para la cual se desconoce la fuente, significa que el aislamiento de áreas conocidas de infección ya no es suficiente para controlar la propagación.

El CDC informa que las personas son más contagiosas cuando son más sintomáticas (cuando están más enfermas), sin embargo, es posible que se propague la enfermedad antes de que las personas muestren síntomas, aunque esa no es la forma principal en que el virus se extiende

Las reuniones masivas (10 o más personas) aumentan el riesgo de transmisión comunitaria del virus COVID19.

En consecuencia, para evitar una amenaza inminente con una alta probabilidad de exposición generalizada a COVID-19 con un riesgo significativo de daño sustancial a un gran número de personas en la población general, incluidos los ancianos y las personas con sistemas inmunes debilitados y afecciones médicas crónicas, Por este medio ORDEN a todas las personas que continúen quedándose en casa o en su lugar de residencia a menos que se dediquen a Actividades Esenciales, Funciones Gubernamentales Esenciales, o que operen Negocios y Operaciones Esenciales y Sin Restricciones como se establece en esta Orden. Esta Orden permanecerá en pleno vigor y efecto hasta las 11:59 p.m. el 29 de mayo de 2020, a menos que la Directora del Departamento de Salud de Ohio rescinda o modifique esta Orden en una fecha y hora más rápidas. En la medida en que cualquier funcionario público que haga cumplir esta Orden tenga preguntas sobre qué la autoridad para responder preguntas por escrito y de conformidad con esta Orden.

FIRMA

30 de abril del 2020

Amy Acton, MD, MPH  
Directora de Salud